



RESOLUCIÓN CS Nº

074 / 13

Avellaneda, 24 MAY 2013

VISTO:

El expediente 01-322/2013

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda

CONSIDERANDO:

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 13 de Mayo del 2013, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que el objeto del presente Convenio Marco es el de Cooperación para la Promoción y Desarrollo de Relaciones Académicas y Científicas con el Instituto Dorrego. Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 34 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio Marco que tiene por objeto la Cooperación para la Promoción y Desarrollo de Relaciones Académicas con el Instituto Dorrego.


Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos, entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Instituto Nacional del Revisionismo Histórico Argentino e Iberoamericano Manuel Dorrego, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese a la Secretaría General, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

074 / 13

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

A large, handwritten signature in blue ink is written over the printed name of the Rector. The signature is a stylized, cursive representation of the name 'Jorge F. Calzoni'.

Convenio entre la Universidad de Avellaneda y el Instituto Dorrego – Anexo al Convenio - Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de La Nación y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante la "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España N°350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Ing. Jorge Fabián, CALZONI, por una parte y por la otra el Instituto Nacional del Revisionismo Histórico Argentino e Iberoamericano Manuel Dorrego, en adelante "el Instituto" representada en este acto por su Presidente Señor Mario O'Donnell; con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 356 de la Ciudad de Buenos Aires, y en adelante denominadas en forma conjunta como "Las Partes", resuelven celebrar el presente convenio de cooperación para la promoción y desarrollo de relaciones académicas y científicas, como anexo al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de La Nación y la Universidad de Avellaneda firmado el día xxxx del mes xxxxx del año 2xxx, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – El presente Convenio tiene por objetivo la prestación de colaboración recíproca, dentro de los objetivos establecidos por las partes, y dentro del Convenio Marco antes citado.

CLÁUSULA SEGUNDA: La colaboración se prestará sobre la base de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo a las posibilidades y experiencia de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de la instrumentación del presente Convenio, Las Partes, acuerdan la conformación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en los objetivos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA. El mencionado Grupo Coordinador estará integrado por un representante de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Serán funciones del Grupo Coordinador:

- 1) Analizar los planes de trabajo correspondientes al programa de Cooperación y Asistencia técnica recíproca, propuesto por las partes.
- 2) Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos presentados por las partes, encuadrados en este Convenio y proponer la celebración de los respectivos Acuerdos Específicos a firmar entre Las Partes, como anexo al presente.
- 3) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas instrumentados por los distintos Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLÁUSULA SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que Las Partes, en forma individual o en forma conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.-

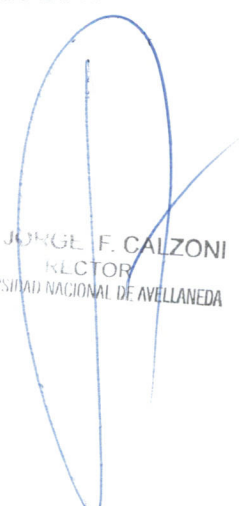
CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma pudiendo ser renovado por iguales períodos. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.---

CLÁUSULA OCTAVA: A todos los efectos y controversias que se suscitaran de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a toda otra que pudiere corresponder. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los XX días del mes de XXXXX de 2013

RESOLUCIÓN CS Nº

074 / 13



JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA